



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00012-00
INT. 02.10.20.115.270.30- 1480

ASUNTO

La procuradora judicial de Finanzauto S.A. BIC, solicita se comisione a la autoridad policial que llevó a cabo la retención para que, con fundamento en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, proceda a la entrega del vehículo de placas GCX 497 retenido en el Departamento de Caldas por la subestación de Policía Curazao.

CONSIDERACIONES

El artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, en lo pertinente establece:

*“Entrega de los bienes objeto de la garantía: ... **puede el acreedor solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, adjuntando certificación que así lo acredite, la cual se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición**”.*

Norma esta que con claridad determina un procedimiento rápido que a través de la figura de la comisión a la autoridad de policía, permite a su vez la entrega inmediata del bien. Entonces como es indudable que, en casos como el presente, estamos facultados para comisionar a la misma autoridad de policía que retuvo el automotor, para que proceda directamente con la entrega al acreedor garantizado o a quien este determine.

En consecuencia y por ser procedente la solicitud se accederá a lo pedido.

Por lo anterior, y en procura de la celeridad rapidez que el legislador pretendió revestir el procedimiento de aprehensión y entrega, se dejará sin valor y efecto el proveído del 6 de diciembre de 2022 por medio del cual se ordenó comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Chinchiná para la realización de la entrega, y en su defecto se ordenará comisionar a la Subestación de Policía de Curazao del Departamento de Caldas, para que haga entrega del vehículo de placas GCX 497 a la apoderada judicial de la entidad Finanzauto S.A. BIC, o a la persona que esta autorice.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DEJAR SIN EFECTO el proveído del 6 de diciembre de 2022, por medio del cual se ordenó comisionar al juez Promiscuo Municipal de Chinchiná para la realización de la entrega.

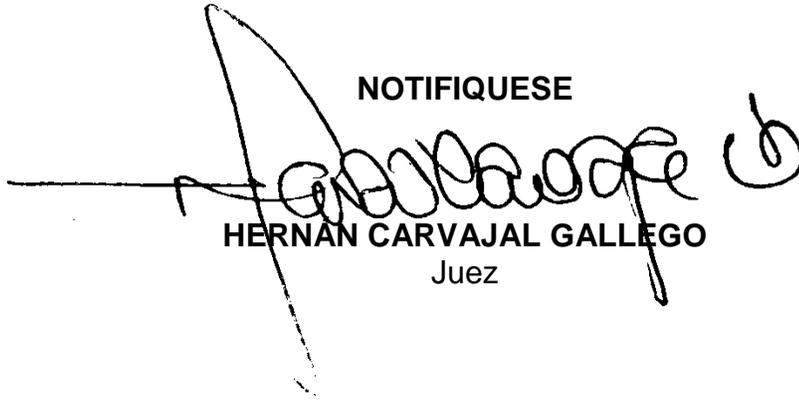
Segundo: COMISIONAR al comandante de la Subestación de Policía de Curazao del Departamento de Caldas, para que haga entrega del vehículo de placas GCX 497 a Finanzauto S.A. BIC, a la persona que esta autorice o a su apoderada judicial.

Por secretaría **LÍBRESE** el correspondiente oficio.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFIQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez